

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 55

Cuaderno No. 1052

Año 1785.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por doña María Ruiz contra el
Convento de San Francisco de Paula, sobre la
nulidad de un contrato de venta.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 1
CAJ 110
Doc 1840
f 3

SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, EL
OCHENTA Y CINCO.

Maria Ruiz parecio ante V^o en la mejor forma
que haya lugar en Derecho y D^{go} que por muerte
de mi P^{re} Herede V^{os} quaxto en la Casa que fue de
D^{ho} Juan Ruiz mi Abuelo en cuya Posesion me he
Mantenido; mas aora tres años hallandome nece
sitada de Sesenta y siete a Maria Luisa de la O^{ra} pa
ra que esta me lo presta con la Calidad de que cada
y quando que los tubiere se los Pague y que inte
rin Viviere en V^{os} de los quaxtos como con efecto
ha Vivido en V^{os} de ellos hasta el presente jamas
que ella ha querido que de la Venta no le querido
hacer tal Venta lo primero por que quiero con
servar esto para mi auxilio. lo segundo que
nunca pudiera Vender un quarto fabricado
con su Corral y su suficiente Capacidad por sesen
ta pesos sin Pension de pagar sueldo por todo
mis puer siempre havia de preterir tacion de
D^{ho} y este parecio que no apienaria un quarto de
brado con suenta: Ventanas con sueldo en los
sesenta pesos y siempre se dixia de mi vida y pelenga
no y mas quando hallandome mi marido ausente

por su falta havia de Preseder Luemina de sus Com
petente la q se conie diera para Vender el guar
to no para Venderlo en lo que Maria Luisa due
na sino en aquello que Lo quisiere Presediendo to
do los Requiritos necesarios en estos terminos
teniendo de Presente el Obrero Ouzin donde la dha
Maria Luisa y se diera a Resuivlo como nes
te puestano fuese Donacion y lo lo hubiere
hecho de un quarto y en parese conforme que la
dha Maria Luisa no manifestando Instrum^{to} de
Comunio del quarto Resiva los sesenta pesos y lo
Desoupe y muelo en tregue para lo qual

Als pido sup^{lo} haya Oblados los sesenta p^o y Resiva
mandar quemar losiviendo la dha Maria Luisa
Instrum^{to} en que tenga Dominio en un guar
to lo Desoupe y Resiva sus sesenta p^o y no ha
viendo lo sea danada como es de Santa la que pi
do Costas y^a D^a Maria Luis de Luna

Exarado. Lima 8 de 21 de 1785

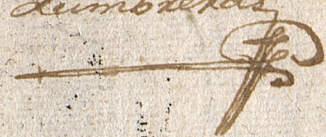
Partillo

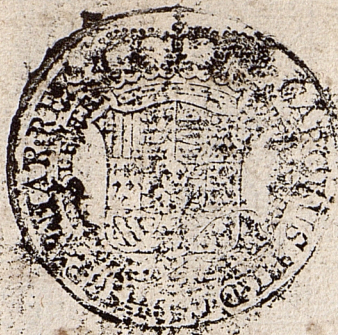
Yo el Jefe firmo el dec. de uso el d. Mre. de campo d. Nicolas Sarm^{to} y Sotomayor conde de Partillo Alc. ord. desta Ciudad y suplen^{do} p^o el Mag. compaseson
el d. d. Cayetano Obalon Alcaide desta Ciudad

Pedro de Umbrexas
no. de 28 de 29 de 1785

En Lima y el Ocho de mayo de mil setecientos ochenta

y cinco años yo el ^{no} des. ley no ^{de} que e hise saber e
 Decreto de la frence a Maria Luiza de la O. en super
 sona de que soy fe=

Lumbraexa




SELLO CUARTO, VII QVARTO
 TITULO, AÑOS DE MIL SESENTA
 Y CUATRO, Y CINCO.

4

El p. Fr. Pablo Alvarado Procurador del Convento de N. P. S.
 Fran. de Paula Segatario de Maria Luisa de la O. en los Autos
 con Maria Ruiz sue nullidad de un Contrato de Venta
 y lo demas deducido. Respondiendo al Traslado de la deman-
 da de f. l. Vizo: Que consultada la materia con la imparciali-
 dad y madurez q. corresponde, y bien discutido el dño de dño
 mi Convento en esta Caura, desde luego se viene en conocim^{to}
 del imanable vicio de nullidad q. interuino en el Contrato, por
 los fundam^{tos} q. tiene allegados thia Maria Ruiz. Ahi no encuen-
 tra Embarazo mi Convento en q. se restitulla el mencionado
 Quarto entregandoreme los Setenta p. q. tiene Oblados thia
 demandante y de q. erto pronto a Otorgar el Vntum. q.
 corresponde: En Cuios trñs=

A. Vm. Pido y Supp. se Sirva mandar q. de mi Comentim^{to} se le re-
 ponga a Maria Ruiz en la posesion de thio Quarto, y q. asi
 mismo se me entreguen los p. q. tiene Oblados. Pido Justicia
 y p. a Ello Sea

Fr. Pablo Alvarado



13

Pedro Lumbrenas
 D. Pedro Lumbrenas